

EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, a consecuencia de los efectos adversos ocasionados en el litoral ecuatoriano, provocados por el evento sísmico del 16 de abril de 2016, el Consejo Nacional de Planificación estableció mediante Resolución No. 002-2016-CNP del 2 de junio de 2016, que los GADs afectados (entre ellos el GADP Manabí) deberán actualizar sus respectivos Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT), mejorando los contenidos y propuestas en su planificación, con especial énfasis en la gestión integral de riesgos, según los lineamientos emitidos por la SENPLADES;

Que, en la ordenanza vigente se establece como parte del Art. 6: “Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo de Planificación y la Corporación Provincial.”

Que, para cumplimiento de la Resolución No. 002-2016-CNP se establece como plazo que hasta el 30 de noviembre de 2016, los GADs provinciales, municipales y parroquiales afectados por el evento sísmico, deberán haber concluido con la actualización de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

En el ejercicio de sus atribuciones y facultades normativas establecidas en el art. 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en concordancia con la Resolución No. 002-2016-CNP del Consejo Nacional de Planificación.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, CON ÉNFASIS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEBIDO AL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DE 2016.

Artículo 1.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Provincial de Manabí es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanzas provinciales, reglamentos y otras normas legales.

Artículo 2.- Objeto del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Provincial de Manabí, busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la

calidad de vida; así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del ambiente y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del Plan son: mejorar el nivel de ingreso o renta de la población; mejorar la calidad de vida y de trabajo; y, mejorar la calidad ambiental.

El objetivo principal del Plan es, convertirse en el instrumento de gestión y promoción del desarrollo de la Provincia de Manabí, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de los subsistemas: medio físico o sistema natural, población y actividades de producción, consumo y relación social, asentamientos humanos e infraestructuras y el marco legal e institucional.

Artículo 3.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Manabí, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favoreciendo la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Manabí, tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la población; y el objetivo principal del plan que es convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo de la provincia, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

Teniendo como objetivos del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Artículo 4.- Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincial, rige para la circunscripción territorial de Manabí.

Artículo 5.- Vigencia y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Manabí, tiene una vigencia temporal hasta el año 2019, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el GAD Provincial, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Manabí, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del GAD provincial, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

Artículo 6.- Ajustes y actualización del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas. Todos los planes de ordenación provincial deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en la FASE II del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo de Planificación y la Corporación Provincial.

Artículo 7.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Corresponde al GAD Provincial y sus Direcciones en el ámbito de sus funciones y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDyOT Provincial.

Los programas y proyectos de desarrollo de ordenamiento territorial y de gestión de competencia Provincial se constituyen en prioritarios para el GAD de la Provincia de Manabí. Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la

capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y en el COOTAD.

Artículo 8.- Seguimiento y Evaluación.- El GAD Provincial, a través del grupo o unidad responsable del PDyOT, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDyOT Provincial y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Reportará anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en el PDyOT provincial, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El grupo o unidad responsable del PDyOT, estará a cargo de la coordinación, seguimiento técnico interno de la ejecución y evaluación del PDyOT; la aplicación de las estrategias de articulación con el Ejecutivo y con otros niveles de gobierno;

Artículo 9.- Del control de la ejecución.- El control de la ejecución del PDyOT de la Provincia, corresponde a la Corporación Provincial, al Consejo de Planificación de la Provincia y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza del Sistema Provincial de Participación Ciudadana expedida por el GAD Provincial.

Art. 10.- Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en la ley, el GAD Provincial, tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

Art. 11.- Actualización del plan por causa del terremoto del 16 de abril de 2016.- En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 002-2016-CNP y de acuerdo con los lineamientos de SENPLADES se agregaron nuevos contenidos en tres ámbitos:

- Gestión integral de riesgos (ampliación de contenido)
- Vivienda urbana y rural (contenido nuevo)
- Cooperación internacional (contenido nuevo)

Cada uno de estos ámbitos se desarrolló en tres fases: diagnóstico, propuesta y modelo de gestión.

El propósito general es fortalecer estos ámbitos debido a su alta incidencia en las labores de reconstrucción y recuperación de los medios de vida de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016.

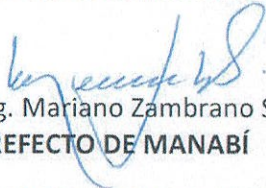
DISPOSICIÓN TRANSITORIA


Toda la información del proceso de actualización deberá ser reportada al Sistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD), Módulo de Planificación y Ordenamiento Territorial hasta diciembre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL


La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí y su promulgación conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la presente norma se publicará en la Gaceta Oficial y en la página web de la institución.

Dado y firmado en sesión ordinaria del Consejo Provincial de Manabí en la parroquia rural de Canoa de la jurisdicción cantonal de San Vicente provincia de Manabí a los veinte y ocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.


Ing. Mariano Zambrano Segovia
PREFECTO DE MANABÍ


Ab. Pablo Palma Sosa
SECRETARIO GENERAL

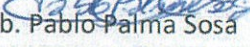
CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El Secretario General del Consejo Provincial de Manabí certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el pleno del Consejo Provincial de Manabí en sesiones ordinarias realizadas el 24 de octubre y 28 de noviembre del 2016 respectivamente.


Ab. Pablo Palma Sosa
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, de conformidad a lo que dispone el art. 248 del COOTAD sanciónese, ejecútense y publíquese.- Portoviejo, 30 de noviembre del 2016.


Ing. Mariano Zambrano Segovia
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Mariano Zambrano Segovia, Prefecto Provincial de Manabí, a los treinta días del mes de noviembre del 2016.


Ab. Pablo Palma Sosa
SECRETARIO GENERAL